

buen Gobierno, y vivamos en dicha  
Sentencia, y que haga Vm. Justicia  
Las Condenaciones que ella Constan, en  
inteligencia de quidas. Tresientos. Caraca  
Reales, y quatro. Maxavedises. Vellos  
aplicados. a la Camara, los ha de im-  
poner Vm. en los Pesos, y Pesas de Mexico  
que refiere el Cuponio. Con los Citados  
Mandatos, supliendo lo que faltare de  
Cuenta de la Hacienda de S. A. por  
la Omission que Vm. ha tenido  
acerca de no haver acompañado con los  
Autos de Residencia, Extracto de ella  
como estava obligado le adrezo con  
ya en un poder. Setenta y cinco Reales  
para darles el destino, que es, Justicia.  
Mediante, que la Condenacion de diez  
Ducados, que Vm. hizo a D. Alonso  
Geronimo Gaytan, y Consortes es  
demasiado rigor, y caminar en la  
mayor Reflexion, He Determinado

